

Radicado: 010-2023-00270-00
Proceso: VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Demandante: SANDRA PATRICIA NARANJO CACERES y JOSÉ GREGORIO CHACÓN GARNÍCA
Demandado: JOSÉ CALDERÓN SERRANO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para informarle que el apoderado de la parte Demandante y la parte demandada JOSÉ CALDERÓN SERRANO, mediante correos electrónicos de fecha 26 de febrero de 2024 (PDF23; 24, C1), solicitan el retiro de la demanda y levantamiento de la medida cautelar decretada. Pasa para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 27 de febrero de 2024

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con los memoriales remitidos vía correo electrónico por las partes, a través de los cuales solicitan el retiro de la demanda VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO y atendiendo lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso, se accede a la petición por ser procedente.

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se materializó la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con MI. No. 320-21100 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI y como quiera que dicho inmueble se encuentra en cabeza de los demandantes SANDRA PATRICIA NARANJO CACERES y JOSÉ GREGORIO CHACÓN GARNÍCA, el Despacho considera que no se encuentran causados perjuicios.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO instaurada por SANDRA PATRICIA NARANJO CACERES y JOSÉ GREGORIO CHACÓN GARNÍCA, a través de apoderada judicial, en contra de JOSÉ CALDERÓN SERRANO, por cumplirse con los requisitos establecidos en el art. 92 del CGP.

SEGUNDO: Como quiera que la demanda y sus anexos se presentaron como mensaje de datos, de conformidad a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, no hay lugar a ordenar el desglose de los documentos.

TERCERO: Se ORDENA levantar la medida cautelar de inscripción de demanda sobre el inmueble identificado con MI. 320-21100 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri.

Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente a través de los medios

Radicado: 010-2023-00270-00
Proceso: VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Demandante: SANDRA PATRICIA NARANJO CACERES y JOSÉ GREGORIO CHACÓN GARNICA
Demandado: JOSÉ CALDERÓN SERRANO

tecnológicos.

CUARTO: Sin condena en perjuicios, por lo expuesto.

QUINTO: Ejecutoriada la presente providencia, se ordena dejar constancia de su salida en el registro de actuaciones siglo XXI, y ARCHIVESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3534e395fccf8a59a7915b3f49001a084a459210d55083232f04510f5c165bb**

Documento generado en 27/02/2024 08:57:43 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>